



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

140252-0-2014

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	
CONTRATO	
Clase de contrato	
Área de Origen	

Señora

MYRIAM ELIZABETH SALINAS CORTÉS
C.C. 41.644.751 de Bogotá
Representante Legal LINALCA INFORMÁTICA S.A.
NIT: 800.188.299-4
Carrera 13 79 – 50; Tel: 635 1055
Correo electrónico: esalinas@linalca.com
Ciudad

ASUNTO: Comunicación Aceptación de la Oferta
Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-39-2014

Respetada señora:

De manera atenta me permito comunicarle que de acuerdo con el resultado del informe de evaluación y verificación de requisitos habilitantes y la recomendación efectuada por el comité evaluador mediante acta de fecha **28 de julio de 2014**, la Secretaría Distrital de Hacienda acepta su oferta para la **“Contratar la actualización, mantenimiento y soporte de licencias de software antivirus para la plataforma del Concejo de Bogotá, D.C.”**, de conformidad con lo establecido en la invitación pública del proceso del asunto y la propuesta por ustedes presentada.

La supervisión del contrato del Concejo de Bogotá, D.C., será ejercida por LUBAR ANDRES CHAPARRO CABRA, Director Financiero del Concejo de Bogotá, D.C.

El supervisor designado de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato. Las estipulaciones del contrato son las siguientes:

1) VALOR DEL CONTRATO	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$16.592.327) incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional y/o distrital, costos directos e indirectos.
	El valor del contrato se pagará en moneda legal colombiana, así: a) Un pago inicial correspondiente al 70% del valor del contrato, contra entrega del documento para la actualización de las licencias y funcionamiento del software antivirus de forma

DE 15/12/14





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

140252-0-2014

<p>2) FORMA DE PAGO</p>	<p>satisfactoria; b) Un Segundo pago del 10% del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor el primer mantenimiento preventivo realizado a las licencias software antivirus; c) Un tercer pago del 10% del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor el segundo mantenimiento preventivo realizado a las licencias software antivirus; d) Ultimo pago del 10% del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor el tercer mantenimiento preventivo realizado a las licencias software antivirus. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, aportes parafiscales: SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el CONTRATISTA, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.</p>		
<p>3) PLAZO DE EJECUCIÓN</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de firma del acta de iniciación del contrato, por el contratista y el supervisor.</p>		
<p>4) VIGENCIA</p>	<p>Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación. La vigencia del presente contrato será desde su perfeccionamiento y hasta los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.</p>		
<p>5) CODIGO PRESUPUESTA L</p>	<p>Para el Concejo de Bogotá D.C. Código presupuestal: 111-04-3-1-2-01-02-00-0000-00</p>	<p>No. C.D.P</p>	<p>98</p>
<p>6) LIQUIDACIÓN</p>		<p>Procede la Liquidación</p>	<p>SI</p>
	<p>CUMPLIMIENTO general del contrato:</p>	<p>Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.</p>	





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE INGENIERÍA

40252-0-2014

7) GARANTÍAS:	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.
	CALIDAD DEL SERVICIO	Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
	CALIDAD CORRECTO y FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución del contrato y 4 meses más.

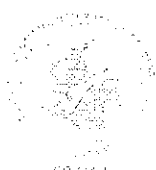
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL QUE AMPARA EL CONTRATO

La responsabilidad extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El contratista deberá constituir una póliza por cada uno de los contratos que suscriba. La vigencia del seguro será por el plazo total de ejecución del contrato.

Asegurado: La Entidad y Contratistas y/o Subcontratistas
Beneficiario: La Entidad y Terceros afectados

Debe contener como mínimo los siguientes amparos:

Cobertura Mínimas Recomendadas	% Recomendado de Cobertura
Predios, labores y operaciones –PLO	Mínimo 200 SMMLV
Daño emergente y lucro cesante	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Perjuicios extra patrimoniales	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% del valor de PLO vigencia
Contratistas y subcontratistas	Mínimo 10% del valor del PLO evento y 20% de PLO vigencia
Amparo patronal	Mínimo 10% del valor del PLO Evento y 20% del valor del PLO vigencia
Bienes bajo cuidado tenencia y Control	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia
Vehículos propios y no propios	Mínimo 10% del valor del PLO por evento y 20% del valor del PLO vigencia





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

40252-0-2014

Protección de los bienes	Mínimo 20% del valor de PLO evento y 30% del valor de PLO vigencia
Gastos médicos	Mínimo \$3 millones por persona Mínimo \$12 millones por evento Mínimo \$20 millones por vigencia

La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado. Los deducibles de la póliza deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad. El contrato de seguro debe contener las siguientes cláusulas adicionales:

- Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad
- Ampliación de aviso de siniestro a 30 días
- Restablecimiento automático del valor asegurado por ocurrencia de siniestro por una vez
- No cancelación o revocación por no pago de prima

OTRAS ESTIPULACIONES: 9) MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **10) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **11) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **12) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **13) CADUCIDADES ESPECIALES:** La Secretaría de Hacienda Distrital, igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás causas legales. **14) ESTAMPILLA:** Corresponde al CONTRATISTA el pago de las siguientes Estampillas: a) El 1% del valor del contrato por concepto de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

140252-0-2014

la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0,5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005, c) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la Estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. **15) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá, D.C. en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. **16) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **17) CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL – Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **18) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar; y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **19) GASTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **20) IMPUESTOS:** EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **21)** Los residuos generados de la ejecución del contrato se debe ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda. **22) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias. **23) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. **24) DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del contrato los documentos descritos en el numeral 5.10 de la Invitación Pública y la propuesta presentada.

30 JUL 2014

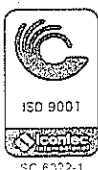
En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

JOSÉ ANTONIO VALDERRAMA SÁNCHEZ
Director de Sistemas e Informática – Ordenador del Gasto
Facultado por Resolución No. 000151 del 20 de junio de 2014

Revisado por:	Margarita María Rúa Atehortua	Fecha de revisión:	29-07-2014
Proyectado por:	Esperanza Onofre Encinales	Fecha de elaboración:	29-07-2014

Sede Administrativa - Carrera 30 N° 25-90
- Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111311
Teléfono (571) 339 5000 - Línea 135
contactenos@shd.gov.co
- Nit 899 999 031-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



B G T
HUMANANA

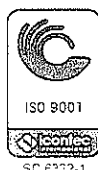
SC 6322-1

CP 1111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

Sede Administrativa - Carrera 30 N° 25-90
- Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal: 111511
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
- N°: 699 999 051-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA